

563. Vila Boixadera, Josefina.
564. Vila Martí, José María.
565. Vilanova Tormo, Emilio.
566. Vilella Capdevila, Enrique.

567. Villá Buscaróns, Javier.
568. Villalonga y Mesquida, Gabriel.
569. Villamor Druna, Rafael.
570. Villegas Ación, Juan José.

571. Vinagre Penis, Saturnino.
572. Viñas Molina, Antonia María.
573. Vivanco Sánchez, Nuria.
574. Vivó Gimeno, Arturo.

Se convoca en único llamamiento a los opositores comprendidos entre el número 1 al 94, ambos inclusive, de la anterior relación para la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde, del día 11 de marzo próximo, en el salón de notificaciones del Ilustre Colegio de Procuradores, de esta capital, en el edificio de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, sito en el salón de Víctor Pradera, sin número, los que deberán acudir provistos para su realización de pluma o bolígrafo, así como del documento nacional de identidad; las sucesivas convocatorias se expondrán en el tablón de anuncios del expresado salón de notificaciones y en el de la Audiencia Territorial de esta capital.

Barcelona, 11 de enero de 1977.—El Presidente, Félix Ochoa.
El Secretario, Félix Ulloa.

MINISTERIO DEL EJERCITO

2022 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de enero de 1977 por la que se convoca un curso selectivo para ingreso en la Academia General Militar.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1977, páginas 727 a 735, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El artículo 2.52 debe quedar redactado así:

«2.52. Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2023 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación de opositores que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Puericultores.*

Finalizados los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Puericultores, convocadas por Resolución de 19 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), el Tribunal calificador, de conformidad con la base 8 de la convocatoria, ha elevado a esta Dirección General la propuesta de aspirantes seleccionados que en anexo aparte se relacionan por orden decreciente de puntuación y con mención expresa del número obtenido.

De conformidad con la base 9 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán remitir a la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17, Madrid-13), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.
- Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Si los documentos pedidos se presentan en fotocopia, éstas deberán ser autenticadas, bien por las Jefaturas Provinciales o en estos Servicios Centrales.

Podrán presentarse los documentos anteriores en los Centros, Organismos y oficinas indicados para la presentación de instancias.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fal-

tedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Baldellou Vázquez, Antonio	63,80
2	Moro Serrano, Manuel	58,90
3	Martín Santana, José	57,10
4	Muñoz de Laborde Bardín, Inés	55,70
5	Ybarra Huesca, Joaquín	55,50
6	Ferrández Longas, Nicolás Angel	53,70
7	Juste Ruiz, Mercedes	52,20
8	González Caro, Josefa	52,10
9	Aparicio Meix, Juan Manuel	51,10
10	Yáñez González, José Antonio	50,70
11	Jiménez Bustos, José María	49,90
12	Ludeña Carpio, María del Carmen	48,20
13	Bayes García, Rogelio	47,90
14	Arana Amurrio, José Ignacio de	47,50
15	Frontera Izquierdo, Pedro Vicente	47,40
16	Villaspesa Talavera, Diego	47,10
17	Rivera Delgado, María	46,30
18	Valverde Ramírez, José	45,20
19	Torre Orea, Ramón de la	43,70
20	Olmedo Herrero, Fernando María	43,50
21	Soler Canto, Amparo	43,00
22	Suárez Losada, Manuel Jesús	42,70
23	Cosme Jiménez, Guadalupe de	42,50
24	Gorostiza Felipe, Pablo	41,10
25	Morte Carrillo, Adelardo	40,20
26	López Morales, Juan	39,30
27	Lama More, Rosa Angélica	39,10
28	Melendi Crespo, José Manuel	38,70
29	Fidalgo Alvarez, Indalecio	38,20
30	Martínez Sánchez, Maximiliano	36,70
31	Sánchez López, Cándida	36,30
32	Cardelus Gassiot, José Ignacio	34,80
33	Lozano Herrero, Pedro	33,20

2024 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 42/1970, de 2 de diciembre, y en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, modificada por la de 28 de marzo de 1974, la de 10 de octubre de 1975 y la de 22 de mayo de 1976, se convoca concurso-oposición para la provisión de 35 plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - Concurso-oposición, que comprenderá dos ejercicios, ambos eliminatorios.
 - Curso de capacitación para el Mando en la Escuela General de Policía.
- Para poder participar en el concurso-oposición será necesario:
 - Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo General de Policía.
 - Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años como mínimo.
- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Director general de Seguridad (Inspección General de Personal y Servicios), con arreglo al modelo de instancia que se in-

serta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Al dorso de la instancia se insertará una declaración jurada de méritos, en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de mayo del corriente año, consignándolos por el mismo orden que en él se relacionan y haciéndose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados, de modo que su falsedad puede llevar aneja la exclusión del concurso-oposición.

A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su expediente de la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad.

5. Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias en la dependencia donde presten sus servicios, cuyos Jefes inmediatos las cursarán, acompañando un informe reservado, en el que harán constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: tiempo que el funcionario lleva destinado en la dependencia; conducta moral, pública y profesional que ha observado durante el mismo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si le considera capaz para ejercer un puesto de mando y juicio, en general, que le merece el aspirante, atendiendo a sus condiciones de vocación, entusiasmo, preparación y aptitud demostrados por el mismo.

Las instancias y los informes serán cursados a la Inspección General de Personal y Servicios por conducto del Comisario general, Jefe superior de Policía, Delegado especial o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán a su vez del concepto que les merece el solicitante.

Cuando el tiempo que lleve el aspirante en la dependencia de su destino sea inferior a un año, la Inspección General de Personal y Servicios recabará también el informe prevenido en el apartado primero de la presente base de los Jefes de las dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad durante un período de tiempo superior a un año.

6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección General de Seguridad o en la forma que establece el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recabándose por la Inspección General de Personal y Servicios los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

8. Recibidas en la Inspección General de Personal y Servicios las instancias y los informes, pasarán junto con los extractos de antecedentes de los expedientes personales de los aspirantes, consultada su «hoja de servicios» a que se refiere el artículo 99 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, a la Junta de Seguridad, la cual a la vista de los informes, antecedentes y méritos alegados, valorándolos en la forma que establece el baremo a que se refiere la base 4, que no podrá ser inferior a cinco puntos, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con indicación de la puntuación que reúna con arreglo al expresado baremo.

Para valorar los méritos a que se refiere el apartado 2.1, letras i), j) y k); del expresado baremo se tendrá en cuenta la clasificación de las plantillas, que se insertan en el anexo II de la presente Resolución.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de falta muy grave, que implique ausencia inequívoca de moralidad, con gran prestigio corporativo, así como aquellos que no reúnan cinco puntos en su baremo de méritos.

9. A la vista de los informes emitidos por la Junta de Seguridad, el Director general de Seguridad resolverá lo procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos, con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en la orden general de la Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la citada lista podrán interponer ante el Director general de Seguridad, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación, quien la resolverá, oída la Junta de Seguridad, como determina el artículo 52 c) del Reglamento Orgánico, publicándose la lista definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

10. Publicada la lista definitiva, el Director general de Seguridad designará el Tribunal Médico, integrado por facultativos al servicio de la Dirección, ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento, para determinar si reúnen la capacidad física necesaria, para el ascenso a la Escala de Mando.

El Tribunal Médico elevará su dictamen al Director general de Seguridad, quien resolverá lo procedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director general de Seguridad, haciéndose pública su composición en la citada orden general.

Dicho Tribunal estará constituido por el ilustrísimo señor Subdirector general, como Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente podrá ser sustituido por el Vocal de mayor categoría y antigüedad, y para sustituir a los Vocales y al Secretario se designarán otros tantos suplentes.

Tanto los Vocales como los suplentes habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Ejercer en la Dirección General de Seguridad cargo para el que haya sido nombrado por Decreto u Orden ministerial, o ser Jefe titular de alguno de los Servicios Centrales de aquella.

2.ª Pertenecer a la Escala de Mando en servicio activo y con probada competencia en las materias del programa por razón de su titulación superior.

Como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, actuará un Comisario que reúna las condiciones antes señaladas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de seis miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Dentro de la fase de oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición. Dicho acuerdo se publicará en la citada orden general.

Del mismo modo, se anunciará con quince días de antelación, al menos, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

14. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, mediante llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados los que no se presenten a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.

15. La oposición constará de un ejercicio escrito y otro oral, ambos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, un trabajo sobre dos casos prácticos, sacados a la suerte, de entre los veinte redactados previamente por el Tribunal, que hasta entonces lo mantendrá en secreto y que versarán, respectivamente, sobre un supuesto de delito (común o especial) y otro de Derecho policial (orden público, reuniones y asociaciones, espectáculos y establecimientos, pasaportes y extranjería, armas y explosivos, prensa e imprenta, etc.), de los que se hará un estudio legal y del procedimiento pertinente con las consideraciones de carácter jurídico-social que estime adecuadas en relación con la actuación de la Policía y su Reglamentación.

16. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral y pública ante el Tribunal, por parte del opositor y durante el plazo máximo de cuarenta minutos totales, de dos temas sobre materias relacionadas con los servicios de la Policía, sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa inserto en el anexo III de la presente Resolución, uno de la primera mitad y otro de la segunda.

Los aspirantes dispondrán de un período de quince minutos para preparar este ejercicio.

17. Tanto para el primero como para el segundo ejercicio, los aspirantes serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a quince puntos, siendo necesario para aprobar una nota mínima de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de los obtenidos por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

18. El Tribunal irá exponiendo al público la lista de los aprobados en el primer ejercicio e igualmente la lista de los aprobados en el segundo ejercicio, publicando, al terminar la oposición, la lista definitiva de aprobados, sumadas las calificaciones obtenidas en la oposición con la del baremo, no pudiendo exceder esta lista del número de las plazas convocadas.

19. Publicada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal elevará al Director general de Seguridad propuesta de ingreso de los mismos en la Escuela General de Policía para efectuar el curso de capacitación para el mando.

20. Los aspirantes que superen el curso de capacitación para el mando serán promocionados a Comisarios, con ocasión de vacantes, escalafonándoseles de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa y con arreglo a la calificación obtenida en la Escuela General de Policía, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en el expresado curso.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.—El Director general, Emilio Rodríguez Román.

ANEXO I



Excmo. Sr.:

El funcionario del Cuerpo General de Policía que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Número de Registro de Personal

Categoría

Destino

Solicita ser admitido al concurso-oposición para la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía, convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad de de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número, del de de 1977), por reunir las condiciones especificadas en la misma, a cuyo efecto alega los méritos que al dorso se relacionan.

Dorso del anexo I

DECLARACION JURADA DE MERITOS QUE FORMULA EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE

- 1. Recompensas profesionales.
- 2. Servicios profesionales específicos.
- 3. Méritos culturales.
- 4. Méritos administrativos.
- 5. Condecoraciones no profesionales.

(Lugar, fecha y firma.)

EXCELENTISIMO SENOR DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.—Inspección General de Personal y Servicios.

ANEXO II

Clasificación de plantillas del Cuerpo General de Policía a los efectos prevenidos en el apartado tercero de la base ocho

Primera categoría

Todas las plantillas de las capitales de provincia y las de Cartagena, Ceuta, Gijón, Irún, Jerez de la Frontera, Melilla y Vigo.

Segunda categoría

Las plantillas de Alcoy, Algeciras, Avilés, Baracaldo, Eibar, Elche, Elda, El Ferrol del Caudillo, Ibiza, La Junquera, La Línea de la Concepción, Linares, Manresa, Mataró, Mérida, Mieres, Motril, Ponferrada, Port-Bou, Puerto de Santa María, Puertollano, Puigcerdá, Reus, Sabadell, Sagunto, San Fernando, Santiago de Compostela, Seo de Urgel, Talavera de la Reina, Tarrasa, Torrelavega, Tortosa, Tudela y Tuy.

Tercera categoría

Las plantillas no comprendidas en los apartados anteriores.

ANEXO III

Programa para el segundo ejercicio

Primera parte

- 1. Nacimiento y organización del actual Estado español. Examen sumario de la Ley Orgánica del Estado, de la Ley de Sucesión y de la Ley Constitutiva de las Cortes. La reforma política. Privilegios procesales por razón de la persona y cargo y especialidades de la actuación policial en tales casos.
- 2. Delitos contra el Jefe del Estado, el heredero de la Corona, altos Organismos de la Nación, forma de Gobierno y Leyes Fundamentales. Operativa policial en la protección de las supremas jerarquías del Estado.
- 3. Los derechos humanos y su protección legal. Examen sumario de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento y del Fuero de los Españoles. Régimen legal de los derechos de reunión y asociación. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de estos derechos y operativa policial en la persecución de los mismos.

4. La Ley de Asociaciones Políticas, Las elecciones y los sistemas electorales. Intervención de la policía en las citadas materias. Estudio del fenómeno subversivo-terrorista; Modalidades y acciones de apoyo interior y exterior. Terrorismo selectivo y terrorismo sistemático. La coordinación en la lucha anti-terrorista. Legislación sobre la materia.

5. Los derechos a la libertad personal y a la inviolabilidad del domicilio. Detenciones gubernativas y judiciales. Tratamiento de los detenidos y presos. Entrada y registro en lugar cerrado. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los citados derechos. Operativa policial en los casos de detenciones peligrosas y registros domiciliarios.

6. Relaciones entre la Iglesia y el Estado español: El Concordato con la Santa Sede y su revisión. El derecho civil a la libertad religiosa y su protección penal. Actuación policial en la comisión de delitos por clérigos y religiosos. Operativa policial ante la ocupación de templos y especialidades de la entrada en templos y lugares religiosos.

7. Reglamentaciones de Trabajo y Convenios Colectivos. El contrato de trabajo y los límites a la libertad de contratación. Examen sumario de la Ley de Relaciones Laborales. El trabajo de las mujeres y menores. Delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo y operativa policial en la investigación de los mismos.

8. Los accidentes de trabajo y su consideración penal. Funciones de investigación criminal y de asistencia de la policía en los accidentes de trabajo y catástrofes. Nociones sobre primeros auxilios a los accidentados. La cooperación policial en la Inspección del Trabajo.

9. El derecho de asociación sindical y su regulación actual. La jurisdicción laboral. Los conflictos colectivos de trabajo y su regulación. Delitos de rebelión y sedición y especial consideración de las huelgas desde el punto de vista penal. Problemática penal y policial de los «piquetes» laborales.

10. Problemática de la subversión, con especial referencia a los campos laboral, campesino, eclesial e intelectual. La manifestación revolucionaria. La huelga revolucionaria. La guerra revolucionaria. La guerrilla urbana. Legislación penal aplicable y operativa policial.

11. La Administración Central del Estado, sus órganos y competencia de cada uno de ellos. Las formas agresivas contra determinadas autoridades y funcionarios: Delitos de atentado, resistencia, desobediencia y desacato. Operativa policial en la prevención de atentados. Especial consideración del atentado con fines políticos.

12. El Ministro de la Gobernación como Jefe de los Cuerpos y Servicios de Policía de la Nación. Organización del Ministerio de la Gobernación, con especial referencia a la Subsecretaría de Orden Público. Junta de Orden Público. El orden público y autoridades encargadas de su conservación. Facultades gubernativas ordinarias. Los desórdenes públicos en el Código Penal. La «contestación» universitaria, sus causas y su consideración policial.

13. El estado de excepción. Colaboración de las autoridades militares con las gubernativas en los estados de normalidad y de excepción. El estado de guerra. Sanciones en materia de orden público: Propuestas, imposición, notificación y recursos. Los Juzgados y el Tribunal de Orden Público: Competencia, procedimiento e intervención policial.

14. La Dirección General de Seguridad: Misiones y estructura. Atribuciones del Director general y del Subdirector general. Atribuciones del Inspector general de Personal y Servicios y de los Comisarios generales. Composición y funciones de los órganos centrales. Técnicas de formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Cuerpo General de Policía.

15. Organos colegiados de la Dirección General de Seguridad: Composición y atribuciones. Jefaturas Superiores y Delegaciones Especiales de Policía: Atribuciones de sus titulares y ámbito territorial de las mismas. Comisarias provinciales, locales y de distrito: Atribuciones de sus titulares y unidades que las integran. Dependencia de la policía respecto de las autoridades gubernativas y judiciales. Las transmisiones y el armamento en la policía.

16. Régimen jurídico de la libertad de expresión y comunicación. Responsabilidad y sanciones en materia de prensa e imprenta. Intervención de la policía, en el secuestro de ejemplares. La investigación policial en los delitos cometidos por medio de la imprenta.

17. Reglamentación de las armas y explosivos y especial consideración de los preceptos de mayor interés policial. Delitos de tenencia y depósito de armas o municiones y de tenencia de explosivos. Jurisdicción competente y persecución de los citados delitos. Identificación de las armas, proyectiles y explosivos.

18. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Operativa policial en la protección de personalidades extranjeras. Valor policial de la información: Su organización, fuentes y tratamiento: Técnicas informativas. Pasaportes españoles: Concepto, clases y requisitos para su expedición. Problemas que plantea el control de pasaportes en los puestos fronterizos y sus posibles soluciones.

19. Régimen jurídico de la entrada, permanencia y salida de los extranjeros en España. El turismo y su consideración policial. El trabajo de los extranjeros. La emigración e infracciones en esta materia. La delincuencia internacional y su persecución. La Organización Internacional de Policía Criminal. El procedimiento para la extradición y la expulsión de indeseables.

20. Delitos de falsificación de moneda y documentos. Diferencias entre la falsedad documental y la estafa y su posible concurrencia. La investigación policial en la falsificación de documentos. Delitos de usurpación de funciones y calidad y de uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

21. La jurisdicción penal: Ordinaria y especiales. Competencia de cada uno de sus órganos. El personal judicial y el Ministerio Fiscal. Abogados y Procuradores: Comienzo de su intervención en la fase sumarial. La policía judicial: Personas que la integran y su dependencia orgánica y funcional. El Cuerpo General de Policía como policía judicial: Extensión e importancia de su cometido en este campo.

Segunda parte

22. Formas de iniciación del proceso penal: De oficio, por denuncia y por querrela. Personas obligadas a denunciar y forma de llevarse a cabo la denuncia. El atestado policial y su valor procesal: Diligencias que lo integran.

23. Intervención de la policía en los delitos perseguibles a instancia de parte. Delitos de acusación y denuncias falsas y de simulación de delito. Especial consideración de la comisión de los citados delitos contra los miembros de las Fuerzas de Orden Público. Las agencias privadas de investigación y su intervención en los delitos públicos y privados.

24. Principios fundamentales que inspiran el sumario. Especial consideración del secreto sumarial en relación con la policía. La inspección ocular en el lugar del delito: Fines, clases, bases científicas y operaciones que la integran. Intervención de los efectos e instrumentos del delito. Diligencias de «careo».

25. La identificación del delincuente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Procedimientos de identificación criminal: La descripción personal, la antropometría, el retrato «robot», el reconocimiento en rueda y la fotografía. La dactiloscopia y su importancia en la identificación criminal. Sistemas dactiloscópicos, con especial referencia al sistema español. Tipos de tarjetas dactilares, casos en que se obtienen y su clasificación.

26. El juicio oral: Principios que lo informan. La confesión y la prueba testifical desde el punto de vista procesal. La obligación de testificar y el secreto profesional. El interrogatorio policial y su técnica. La prueba pericial: Su valor procesal, modo de realizarla y operaciones que la integran. Intervención de los funcionarios de policía como peritos y testigos. La sentencia y su ejecución.

27. Regulación administrativa de las drogas y estupefacientes. La toxicomanía: Sus causas e investigación policial en esta materia. Identificación de las distintas clases de drogas y estupefacientes. El alcoholismo: Problemas médico-legales que plantea y su consideración penal. Delitos contra la salud pública.

28. El Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa: Estructura. Cuerpos y Fuerzas que integran la Policía Gubernativa, sus funciones, régimen legal y relaciones entre ellos. Funciones, dependencia, distintivos, armamento, uniformidad, escalas y categorías del Cuerpo General de Policía. El mando y la obediencia en la Policía Gubernativa.

29. Régimen general de la función pública: Clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades. Disposiciones específicas del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa en relación con las citadas materias. Relaciones entre el personal.

30. Provisión de destinos, traslados, permutas, tomas de posesión y ascensos en el Cuerpo General de Policía. Vacaciones, bajas, permisos y licencias. Disposiciones peculiares de los Cuerpos Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, Organización y funciones de las Fuerzas de Policía Armada y de la Guardia Civil y sus relaciones con el Cuerpo General de Policía.

31. Responsabilidad de la Administración y de sus autoridades y funcionarios: Civil, penal y administrativo. Especial referencia a la responsabilidad patrimonial de la Administración. Régimen y procedimiento disciplinario de los funcionarios civiles del Estado, con especial referencia del Cuerpo General de Policía. Especialidades del procedimiento criminal contra los miembros de la Policía Gubernativa. Delitos de prevaricación administrativa, infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

32. El principio de jerarquía administrativa. Papel de la supervisión y de los estímulos en el ejercicio del mando. Relaciones humanas y públicas del mando en la policía. Relaciones del mando con las autoridades. Delitos de desobediencia, denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones, abusos contra la honestidad, cohecho y malversación de caudales públicos. El delito de sedición en los funcionarios públicos.

33. La actuación administrativa: Normas generales. Delegación y desconcentración de funciones. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y principios generales. Procedimientos especiales relacionados con la Policía Gubernativa. Recursos de alzada, reposición y revisión. Esquema sobre el recurso contencioso-administrativo.

34. La personalidad y su nacimiento. Organización del Registro Civil. Problemática de la identificación civil. El docu-

mento nacional de identidad: Organización, clases, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su obtención, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia. El archivo de documentos y su importancia policial.

35. Delitos contra la vida e integridad corporal. Especial consideración de las lesiones. La investigación criminal en los delitos de sangre: Examen del cadáver y su identificación. Estudio de las manchas de sangre y otros rastros de interés policial en estos delitos. Problemas que plantea el levantamiento del cadáver.

36. La protección de la moral pública y de las buenas costumbres: Actuación policial en esta materia. Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiestas, hospederías, piscinas, «campings» y salas de juego infantiles. La delincuencia juvenil: Sus causas y tratamiento policial. Responsabilidad de los padres y tutores.

37. Delitos contra la honestidad y especialidades de su persecución. La investigación criminal en estos delitos. El homosexualismo y la prostitución: Sus causas sociológicas y psicológicas y su consideración policial. Funciones del Patronato de Protección a la Mujer.

38. Delitos contra la libertad y seguridad y especial consideración de los secuestros de personas y «chantajes». La investigación policial en estos delitos. El anónimo, análisis del mismo y actuación policial. Protección de personas amenazadas.

39. La protección jurídica de la familia y delitos que la atacan. La investigación policial en estos delitos. El poder de corrección paterna y la policía. Funciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Juegos ilícitos: Delitos, faltas e infracciones administrativas en esta materia. Reglamentación de los espectáculos públicos.

40. Delitos contra la seguridad del tráfico. Utilización ilegítima de vehículos de motor, ajeno. Delitos de robo y hurto. La investigación policial en los citados delitos. Huellas de crestas papilares y de pisadas en el lugar del hecho, señales de violencia en las cosas y valor identificativo de los útiles.

41. Las defraudaciones en el Código Penal. Especial consideración del delito de cheques en descubierto. Los estafadores y su «modus operandi» y la investigación criminal en los delitos de estafa. Regulación administrativa de las casas de préstamos y establecimientos de compraventa. Delitos de usura y de casas de préstamos, y de encubrimiento con ánimo de lucro y recepción.

42. Estudio sumario de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. Los delincuentes profesionales y su consideración desde el punto de vista de la sociología y psicología criminal: Su tratamiento policial. Las faltas en el Código Penal: Criterios diferenciales entre estas infracciones, las constitutivas de delito y las faltas administrativas.

2025

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que queda admitido para su ingreso en la Academia Especial de Policía Armada el opositor don Pedro Casanova Mayor.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 37), y visto el derecho que le asiste, ingresa como Policía Alumno en la Academia Especial de Policía Armada don Pedro Casanova Mayor, que fue admitido por Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 127). Dicho opositor hará su presentación en el citado Centro el día 10 de enero de los corrientes, para efectuar el Curso de Preparación e Instrucción Profesional.

Madrid, 11 de enero de 1977.—El Director general, Mariano Nicolás García.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2026

ORDEN de 17 de enero de 1977 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados, vacantes en Institutos Nacionales de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media (Cuerpo A12EC), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las plazas de Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales de Bachillerato que figuran en el anexo II de esta Orden, de las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latín»,

«Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias naturales», «Dibujo», «Francés» e «Inglés».

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Profesores agregados que se encuentren en servicio activo y antes del día 1 de octubre de 1977 hayan cumplido o cumplan como mínimo dos años de servicios contados a partir de la fecha de toma de posesión en el Centro a cuya plantilla pertenecen como titulares y desde el cual solicitan participar en el concurso.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio como agregados.

c) Los excedentes voluntarios que con anterioridad a 1 de octubre próximo hayan cumplido o cumplan un año en dicha situación y deseen reingresar en el servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los agregados —Cuerpo A12EC— procedentes de Centros extinguidos de Enseñanza Media que, por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades.

b) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho ingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición, estos Profesores agregados solicitarán las vacantes a que aspiren consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna de ellas, por corresponder a otros concursantes, serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra de las anunciadas al concurso, no adjudicada a ningún otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las vacantes anunciadas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las Agregaduras a las que fueron destinados en virtud del reingreso o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Se considerará como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 2.2 del baremo de puntuaciones de aplicación a los méritos de los concursantes, aquél a cuya plantilla pertenezca el agregado con carácter definitivo en el momento de concursar, y los excedentes, el que servían en propiedad al pasar a esta situación.

Quinto.—Los Profesores agregados excedentes y los comprendidos en el apartado b) del número tercero de esta Orden, que tomen parte en el concurso y no acrediten dos años de servicios en la Agregadura como titulares, no podrán ser propuestos para las vacantes que soliciten si las pretenden otros agregados o los excedentes que cumplan aquella situación.

Sexto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento, y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 10 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deben estamparse las diligencias de compulsas con sus originales extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones provinciales o en la Oficina de Tasas del Ministerio —calle Alcalá, número 34—. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueran expedidas.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal.—Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato— al día siguiente de haberlas recibido. A cada instancia debe acompañar una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedente o supernumerario, así como los documentos en que se justifiquen los méritos alegados para cuya valoración deban aplicarse los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo de puntuaciones.

Los que se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las vacantes que soliciten por orden de preferencia y con el mismo número de código, denominación y localidad con que figuren en el anexo II de esta Orden.

En el caso de que el número de código de una vacante no corresponda al del Centro y localidad, se considerará anulada la petición.